

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021. (EXP. 2019-DC-0007)

Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A, debe contratar los servicios para la realización de los trabajos de auditoria de las cuentas anuales de la sociedad, correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Mediante el presente informe se plasmará cuál es el objeto del servicio y la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución de este, así como el resto de las cuestiones previstas en el art. 116.4 de la LCSP, que es necesaria su motivación en el expediente de contratación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021 de acuerdo a la legislación vigente. El presente servicio incluirá:

La realización de la Auditoría de las Cuentas Anuales a BSAV correspondientes a los ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en particular en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento correspondiente.

La emisión del correspondiente informe de Auditoría de Cuentas Anuales.

Inicio y realización de las auditorías citadas con una antelación suficiente que permita que el Consejo de Administración formule de forma correcta antes del 30 de marzo siguiente al auditado las cuentas anuales. Para ello dispondrá de los cierres provisionales mensuales o del cierre anual que solicite, con una demora máxima de 31 días sobre la fecha efectiva de cierre contable.

Codificación

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) y CPA son los siguientes:

Código CPA: 69.2.- Servicios de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; asesoría fiscal
Código CPV: 79200000. -Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales
 79212000.- Servicios de auditoría

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Los trabajos contratados tendrán como finalidad, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría, emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de la Sociedad auditada expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente respecto al ejercicio anterior.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la utilización del procedimiento de adjudicación abierto que es considerado por el artículo 131.2 LCSP como el procedimiento ordinario de utilización preferente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) años a partir de la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

No procede.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto máximo de licitación:	48.0000
Posibles prórrogas	No procede la prórroga del contrato.
TOTAL	48.000€

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Base imponible	48.000
IVA 21%	10.080

La estimación de los honorarios se basa en el importe de la licitación hecha por la sociedad para este mismo servicio con inmediata anterioridad, habiéndose calculado un importe anual de 16.000€, calculado en base a la siguiente estimación de dedicación:

Fases del proyecto /Categoría profesional	Socio	Gerente	Jefe equipo	Ayudantes	Total
Fase preliminar	2	5	20	25	52
Fase final o de ejecución	4	10	30	30	74
Fase de emisión de informes	2	6	5	0	13
Fase de memorándum de recomendaciones	2	4	5	0	11
Total horas	10	25	60	55	150

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

8.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: no se requiere.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

COMPLEMENTARIA (en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad):
5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

9.- PLAZO DE GARANTÍA: No procede la aplicación del plazo de garantía.

10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económico-financiera y técnica mínima siguiente:

10.1 Solvencia económica y financiera

a) Certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurado vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas y por importe no inferior a 1.000.000€, en el que consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso de suscripción de la póliza referida en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación de la póliza si procede. Este último compromiso se deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la comunicación de la adjudicación.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a los 10.000.000 €.

10.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo, los últimos CINCO AÑOS que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, únicamente de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y, por lo tanto, en auditoría de cuentas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Concretamente deberá acreditar dentro del referido periodo de CINCO AÑOS haber realizado un mínimo de TRES (3) -contratos de auditoría de cuentas a Administraciones Públicas o bien con cualquier otra entidad del sector público (entidades locales tales como consorcios; empresas públicas; empresas privadas participadas íntegramente o mayoritariamente por capital público, etc.) por importe conjunto igual o superior a 100.000 € (IVA no incluido) anuales.

- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Titulaciones académicas e Información relativa al equipo humano: El licitador presentará (i) una relación de personal que se compromete a adscribir al contrato ordenada por equipos de trabajo; (ii) un organigrama donde se detallen las competencias y

dependencias del equipo propuesto; (iii) currículum vitae de las personas que integren el equipo.

A estos efectos se exige como mínimo el siguiente personal:

Un Socio o profesional con categoría equivalente, que firme el informe de auditoría, con una experiencia mínima de 3 años en dicho puesto. Este profesional debe disponer de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la profesión, que en este caso sería la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como ejerciente.

Un Gerente o profesional con categoría equivalente, que actúe como supervisor del equipo de trabajo, con una experiencia mínima de 3 años en dicho puesto.

Un Jefe de equipo con una experiencia mínima de 3 años en dicho puesto.

Un asistente.

Los técnicos no integrados directamente en la empresa del contratista deberán suscribir documento suficiente de compromiso de colaboración en la prestación del servicio.

BSAV en ningún caso asumirá relación laboral alguna con el personal dedicado por el consultor a la ejecución del contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación por considerarse que la prestación contratada representa una tarea crítica y personalísima su conjunto atendidas las singulares condiciones personales del adjudicatario. En la hipótesis de ser autorizada expresa y formalmente por el órgano de contratación deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos consignados en los arts. 215.2, 216 y 217 de la LCSP

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: TOTAL 100 PUNTOS

1.- Oferta económica: de 0 a 60 puntos, otorgados según la siguiente fórmula:

$$P = 30 + 25 / 36 \cdot [440 \cdot |d + 0,15| - 395 \cdot |d + 0,06| - 45 \cdot |d - 0,02|]$$

$$\text{Dónde: } d = - (O - M) / T$$

$$O \rightarrow \text{Oferta; } T \rightarrow \text{Licitación; } M \rightarrow \text{Media}$$

Las Ofertas presuntamente temerarias o desproporcionadas se apreciarán cuando la oferta económica sea inferior en más de 4 unidades porcentuales a la media.

2.-Oferta técnica 0 a 40 puntos, otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Memoria Técnica

de 0 a 20 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación. Se puntuará la claridad y presentación de la oferta técnica, la metodología y los sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato.

2.2.- Organización de los equipos de Trabajo

de 0 a 18 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la organización de los equipos de trabajo en lo relativo a la estructura de trabajo, la dedicación al contrato y las relaciones propuestas entre el licitador y BSAV. Se puntuará, asimismo, la coherencia de los equipos de trabajo propuestos con la prestación de los servicios objeto del contrato.

2.3.- Mejoras propuestas

de 0 a 2 puntos

Se puntuará la propuesta de actividades que supongan una mejora de las ofertas respecto de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no representen incremento de coste para la sociedad. Criterio de evaluación de las mejoras especificado en el apartado 9.2 del pliego.

Total puntuación

de 0 a 100 puntos

(1) La puntuación mínima para ser adjudicatario será de 40 puntos.

- a) Las ofertas presentadas serán revisadas adecuadamente y homogeneizadas, antes de ser puntuadas.
- b) En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato han sido:

Criterios evaluables de forma automática:

- El precio, para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

- En relación a la memoria técnica: mediante este criterio se prevé valorar la metodología y sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato.
- En cuanto a la organización de los equipos de trabajo: mediante este criterio se prevé valorar la organización de medios humanos y su dedicación al contrato necesarios para ejecutar correctamente el mismo.
- En relación a las mejoras: se prevé valorar aquellas cuestiones que sin coste económico alguno para el licitador, este pueda llevar a cabo con el fin de mejorar el servicio ofrecido.

15.- JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DE LOTES

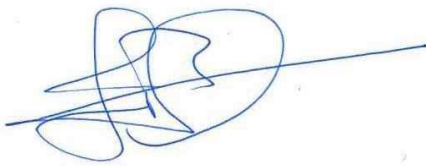
De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad

de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes i ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

16.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Insuficiencia de medios personales: los servicios de auditoría externa no pueden ser realizados por personal interno.

Barcelona, a 5 de marzo de 2019



Joan Baltà Torredemer
Director General de BSAV